

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA

- X-

Art. 59 – Las asambleas se celebran válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después de la fijada si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes, siempre que no fuere inferior al total de miembros titulares de la Comisión Directiva. -